

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.874)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Mensaje N° 32/99 S.H y E., con Proyecto de Ordenanza, referido a condonación de deuda a la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Al respecto, cabe destacar la remisión del mencionado Mensaje referido a condonación de deuda de Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras que detenta la empresa Ferrocarriles Argentinos (en liquidación) y/o el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) y/o Comisión Nacional de Regulación de Transporte.

Que la Municipalidad de Rosario ha solicitado el acogimiento al régimen fijado por la Ley 24.146.

Que dentro de dicho sistema y a partir del año 1994 la Municipalidad de Rosario ha presentado solicitudes por una serie de inmuebles, entre los que se destacan: Parque Belgrano, Urquiza y Avenida Libertad, Parque Mariano Moreno, Parque Jorge Raúl Rodríguez, Parque España, Parque Sorrento, Avenida Enlace, Estación Rosario Norte, Plaza Dabat y Pasaje Petión.

Que la Provincia de Santa Fe ha dictado la Ley 11.606 procediendo a condonar las deudas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24.146.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 24.146, Artículo 7 de la Ley 24.768 y Artículo 10 inciso e) del Decreto Reglamentario N° 776/93, corresponde a este Departamento Ejecutivo remitir al Honorable Concejo Municipal este proyecto de Ordenanza municipal a fin de condonar todas las deudas, que por cualquier inmueble, tanto aquellos de los que sean titulares de dominio como de los que les hayan sido afectados, tenga Ferrocarriles Argentinos y/o el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial.

Que la circunstancia precitada es un requisito indispensable a los fines de obtener la transferencia definitiva de todo inmueble cuya cesión hubiere solicitado este Municipio, según expresa el Artículo 11 - párrafo 2° del aludido Decreto (P.E.N.) N° 776/93.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Condónase la deuda que por Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras mantiene la empresa Ferrocarriles Argentinos (en liquidación) y/o el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) y/o Comisión Nacional de Regulación de Transporte y/o el ente público nacional que, independientemente de su denominación, hubiera estado legalmente a cargo -en su oportunidad- de la prestación del servicio público ferroviario nacional; respecto a los inmuebles de su propiedad ubicados dentro del ejido de este Municipio.

Art. 2°.- Tal medida tendrá como límite la fecha de sanción de la presente; o el pedido cuyo vencimiento correspondiere al momento en que -con anterioridad a ésta- se hubiere cedido por alguno de los entes precitados, la titularidad o la posesión de los inmuebles involucrados en la dispensa del caso; con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal cesión, y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión.



///

Art. 3°.- Ante eventuales nuevas incorporaciones de inmuebles por esta Municipalidad en el marco de la Ley 24.146 y dentro del plazo de vigencia de su régimen, previsto por el Artículo 5° de la Ley 24.768, facúltase al Departamento Ejecutivo para que, con los mismos alcances establecidos por el Artículo 2° de la presente Ordenanza, proceda de igual forma con las deudas que, por los conceptos citados en el Artículo 1° que antecede, pudieren tener los entes nacionales prealudidos.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 1999.-